

ACUERDO No PL 0 3 8

10 JUL 2009

Por en cual se fijan los valores de hora cátedra, de las tutorías que se ofrecen en los programas de educación a distancia y se dictan otras disposiciones.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y,

CONSIDERANDO

- 1. Que el Artículo 69 de la Constitución Política consagra que en ejercicio de la autonomía universitaria, las Instituciones de Educación Superior ejercen el derecho de darse su propia normativa y sus propios estatutos.
- 2. Que el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992, establece que en ejercicio de la Autonomía Universitaria, las Instituciones de Educación Superior ejercen los derechos de: crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión y sus funciones institucionales.
- 3. Que son funciones del Consejo Superior Universitario definir las políticas académicas, administrativas y financieras de la Institución.
- 4. Que se hace necesario fijar los valores de la hora cátedra para los profesores que presentan sus servicios como tutores y consejeros de los estudiantes matriculados en los diferentes programas de Educación a Distancia, ofrecidos por la Universidad en los CREAD y Unidades Operativas.
- 5. Que el apoyo académico para programas de Metodología a Distancia tiene particularidades y exigencias, que requieren una normatividad especial por cuanto el papel del tutor está referido a la asesoría, seguimiento y evaluación de los estudiantes matriculados en los diferentes programas académicos de la modalidad a Distancia, ofrecidos por la Universidad en los CREAD y Unidades Operativas.
- 6. Que la Rectoría de la Universidad designó una comisión integrada por el Vicerrector Académico, los Decanos de las Facultades de Ciencias Económicas y Empresariales, Ciencias de la Educación y Salud, y el Director de la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico, y que después de los correspondientes estudios académicos, administrativos y financieros atendiendo las directrices del Consejo Superior sobre austeridad del gasto y saneamiento fiscal institucional, la referida comisión consideró necesario y pertinente modificar y actualizar el número y el valor de las horas cátedra a cargo de los tutores en la modalidad a Distancia.





1 0 JUL 2009

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Equiparar el valor de la hora cátedra, reconocido por concepto de tutorías en la metodología de estudios a distancia, con el régimen de hora cátedra establecido por la Universidad para la metodología presencial, con base en el Acuerdo No.046 del 25 de julio de 2002, y de conformidad al grado de escolaridad, así:

	% s.m.m.l.v
Con título de pregrado	3.0
Con título de especialista	3.5
Con título de maestría	4.0
Con título de doctorado	6.0

ARTÍCULO SEGUNDO.- Asignar el número de horas semanales y mensuales reconocidas a los tutores de la metodología abierta y a distancia por concepto de tutorías y acompañamiento académico a los estudiantes, de acuerdo al número de estudiantes por grupo, así:

No de Alumnos por grupo	Horas semanales	Horas mensuales
1-3	0.5	2
4-19	1	4
20-39	1.5	6
40-60	2	8

ARTÍCULO TERCERO.- Fijar el número de Horas Cátedra reconocido a los profesionales de apoyo académico de las Unidades Operativas, así:

No de Alumnos Unidades O.	Horas Semanales	Horas Mensuales
1-100	8	32
101-200	12	48
201-400	16	64
401-600	20	80
601-800	24	96
801 y más	28	112

ARTÍCULO CUARTO.- Reconocer a los coordinadores académicos de las Unidades Operativas, para efectos de pago, cuatro meses por semestre académico, en función del número de estudiantes matriculados en cada Unidad.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE X

WILLIAM VILAMIZAR LAGUADO ROSALBA OMAÑA DE RESTREPO Presidente Secretaria